

## SECRETARÍA DE SALUD

### ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

#### ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

#### Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

#### Entidad federativa: Aguascalientes

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	298.86			0.82
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	112.07			0.31
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>700.90</b>	1.92
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	2,068.00			
1.86 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,995.81		
2.2 Prospera-P (Rural) f) / (h)		187.03		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		187.03		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>72.19</b>	<b>0.20</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

#### Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,203,194,724</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,118,071,617
Seguro Médico Siglo XXI		21,565,000
Otros Programas <sup>(8)</sup>		41,921,170
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		21,636,936
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	602,860
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	602,860
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,995.81</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	7,686,175
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	15,100,140
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	41,097
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	80,738
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>187.03</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>187.03</b>

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Aguascalientes: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Baja California**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	265.06			0.73
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)    ((1) + (2) + (3)) * 3%	99.40			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup>           (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>747.37</b>	<b>2.05</b>
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,645.51			
1.48 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018           (a) / (e)		1,370.92		
2.2 Prospera-P (Rural)                   (f) / (h)		196.01		
2.3 Prospera-P (Urbano)                 (g) / (i)		196.01		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes           (2) - (2.1)			<b>274.59</b>	<b>0.75</b>
Personas Prospera (Rural)               (2) - (2.1) - (2.2)			<b>78.58</b>	<b>0.22</b>
Personas Prospera (Urbano)             (2) - (2.1) - (2.3)			<b>78.58</b>	<b>0.22</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,820,360,065</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,603,906,015
Seguro Médico Siglo XXI		94,496,189
Otros Programas <sup>(8)</sup>		90,796,139
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		31,161,722
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	1,363,746
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	18,216
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	17,692
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,327,839
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,370.92</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	12,926,635
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	36,502,860
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	65,949
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	186,229
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>196.01</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>196.01</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Baja California Sur**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	361.12			0.99
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)    ((1) + (2) + (3)) * 3%	135.42			0.37
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>615.29</b>	1.69
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	2,846.28			
2.56 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018               (a) / (e)		2,718.08		
2.2 Prospera-P (Rural)                       (f) / (h)		205.86		
2.3 Prospera-P (Urbano)                     (g) / (i)		205.86		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes             (2) - (2.1)			<b>128.21</b>	0.35
Personas Prospera (Rural)                 (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)               (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>827,766,255</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		777,633,169
Seguro Médico Siglo XXI		1,541,200
Otros Programas <sup>(8)</sup>		35,379,255
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		13,212,631
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	318,515
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	2,916
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	11,057
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	304,541
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>2,718.08</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	8,730,760
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	17,542,515
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	42,412
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	85,217
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>205.86</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>205.86</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California Sur: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ana Luisa Guluarte Castro**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Campeche**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	376.24			1.03
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)      ((1) + (2) + (3)) * 3%	141.09			0.39
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>594.50</b>	1.63
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	3,035.30			
2.73 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018                      (a) / (e)		2,973.24		
2.2 Prospera-P (Rural)                              (f) / (h)		212.58		
2.3 Prospera-P (Urbano)                           (g) / (i)		212.58		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes                      (2) - (2.1)			<b>62.06</b>	0.17
Personas Prospera (Rural)                          (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)                       (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>1,178,482,319</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,110,677,826
Seguro Médico Siglo XXI		10,000,000
Otros Programas <sup>(8)</sup>		38,894,253
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		18,910,240
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	488,723
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	66,890
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	25,469
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	396,363
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>2,973.24</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	28,870,125
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	7,239,450
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	135,811
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	34,056
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	<b>212.58</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	<b>212.58</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche: la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, **Francisco Daniel Barreda Puga**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Ciudad de México**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	246.38			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	92.39			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>773.06</b>	2.12
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,412.02			
1.27 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		985.95		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		-		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		-		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup></b> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>3,564,653,569</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,296,171,825
Seguro Médico Siglo XXI		88,993,369
Otros Programas <sup>(8)</sup>		155,827,918
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		23,660,457
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	3,844,907
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	229,459
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,615,448
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>985.95</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	-
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	-
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	-
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	-
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	-
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	-

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: el Secretario de Salud, **Román Rosales Avilés**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Por el Régimen de Protección Social en Salud: el Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, **Rubén Fernando Ramírez Ortuño**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Chiapas**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	257.94			0.71
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	96.73			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>757.16</b>	2.07
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,556.56			
1.40 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,176.36		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		202.31		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		202.31		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>380.20</b>	<b>1.04</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>177.89</b>	<b>0.49</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>177.89</b>	<b>0.49</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup></b> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente al Estado.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>3,364,216,498</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,009,032,292
Seguro Médico Siglo XXI		155,656,602
Otros Programas <sup>(8)</sup>		116,316,394
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		83,211,210
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	4,202,349
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	1,275,984
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	66,524
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,859,841
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>1,176.36</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	275,337,075
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	77,596,550
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,360,961
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	383,551
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	<b>202.31</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	<b>202.31</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chiapas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Avendaño Herrera**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Chihuahua**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	278.40			0.76
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)      ((1) + (2) + (3)) * 3%	104.40			0.29
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>729.03</b>	2.00
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,812.28			
1.63 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018      (a) / (e)		1,535.74		
2.2 Prospera-P (Rural)      (f) / (h)		203.91		
2.3 Prospera-P (Urbano)      (g) / (i)		203.91		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes      (2) - (2.1)			<b>276.54</b>	<b>0.76</b>
Personas Prospera (Rural)      (2) - (2.1) - (2.2)			<b>72.63</b>	<b>0.20</b>
Personas Prospera (Urbano)      (2) - (2.1) - (2.3)			<b>72.63</b>	<b>0.20</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup></b> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>2,144,559,552</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,975,688,151
Seguro Médico Siglo XXI		31,600,168
Otros Programas <sup>(8)</sup>		95,776,574
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		41,494,659
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	1,528,446
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	115,807
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	16,203
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,396,435
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>1,535.74</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	32,346,230
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	34,597,390
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	158,627
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	169,667
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	<b>203.91</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	<b>203.91</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdéz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado: el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua, **María del Rosario Vázquez Olivas**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Coahuila**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	276.62			0.76
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	103.73			0.28
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>731.47</b>	2.00
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,790.05			
1.61 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,877.85		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		201.54		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		201.54		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>1,571,812,263</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,438,562,733
Seguro Médico Siglo XXI		27,729,122
Otros Programas <sup>(8)</sup>		79,533,352
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		25,987,056
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	913,295
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	43,713
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	32,556
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	837,026
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>1,877.85</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	12,433,150
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	20,267,955
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	61,690
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	100,564
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	<b>201.54</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	<b>201.54</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Coahuila: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Diana Karen Concha Leija**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Colima**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	362.90			0.99
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	136.09			0.37
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>612.84</b>	1.68
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	2,868.52			
2.58 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		3,219.29		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		218.66		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		218.66		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup></b> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a)	<b>1,049,376,101</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		984,151,704
Seguro Médico Siglo XXI		4,603,075
Otros Programas <sup>(8)</sup>		41,637,639
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		18,983,683
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	325,965
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	325,965
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos)	(a) / (e)	<b>3,219.29</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	10,331,455
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	10,607,005
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	47,250
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	48,510
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos)	(f) / (h)	<b>218.66</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos)	(g) / (i)	<b>218.66</b>

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Colima: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Alejandro Ayala Verduzco**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Durango**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	259.72			0.71
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	97.40			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>754.71</b>	2.07
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,578.80			
1.42 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		2,418.46		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		195.71		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		195.71		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup></b> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,732,262,400</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,645,921,961
Seguro Médico Siglo XXI		7,081,109
Otros Programas <sup>(8)</sup>		52,724,086
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		26,535,244
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	828,444
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	101,734
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	10,444
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	716,266
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>2,418.46</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	33,757,380
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	24,304,345
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	172,485
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	124,184
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>195.71</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>195.71</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Guanajuato**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6r</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	241.04			0.66
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	90.39			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>780.39</b>	<b>2.14</b>
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,345.31			
1.21 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		718.02		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		182.19		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		182.19		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>627.29</b>	<b>1.72</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>445.11</b>	<b>1.22</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>445.11</b>	<b>1.22</b>
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,507,826,460</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,255,758,429
Seguro Médico Siglo XXI		39,713,795
Otros Programas <sup>(8)</sup>		150,908,526
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		61,445,709
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	3,528,016
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	35,318
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,492,698
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>		<b>718.02</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	121,942,565
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	71,950,280
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	669,326
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	394,925
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>		<b>182.19</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>		<b>182.19</b>

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud, Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Coordinador del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **José Luis Martínez Cendejas**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Guerrero**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	270.40			0.74
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	101.40			0.28
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>740.03</b>	<b>2.03</b>
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,712.22			
1.54 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,461.76		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		212.58		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		212.58		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>250.45</b>	<b>0.69</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>37.87</b>	<b>0.10</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>37.87</b>	<b>0.10</b>
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)</b>		<b>3,812,181,826</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,560,502,248
Seguro Médico Siglo XXI		18,039,418
Otros Programas (8)		147,684,184
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		85,955,976
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	2,775,217
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	636
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	166,649
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,607,932
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>1,461.76</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	288,852,385
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	59,411,085
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,358,783
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	279,474
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>212.58</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>212.58</b>

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: el Secretario de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Hidalgo**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	246.38			0.68
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	92.39			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>773.06</b>	2.12
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,412.02			
1.27 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,422.25		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		210.44		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		210.44		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)</sup> (4)</b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,418,334,135</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,233,899,307
Seguro Médico Siglo XXI		29,729,788
Otros Programas <sup>(8)</sup>		104,201,662
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		50,503,378
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	<b>(b)</b>	1,952,278
Personas IMSS-Prospera (Rural)	<b>(c)</b>	233,574
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	<b>(d)</b>	18,348
Personas asegurables	<b>(e) = (b) - (c) - (d)</b>	1,700,357
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>1,422.25</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	<b>(f)</b>	103,656,900
Prospera-P (Urbano) (pesos)	<b>(g)</b>	19,129,850
Personas Prospera / SSA (Rural)	<b>(h)</b>	492,582
Personas Prospera / SSA (Urbano)	<b>(i)</b>	90,906
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>210.44</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>210.44</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo: la Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublío Parra**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Jalisco**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	235.71			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.39			0.24
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>787.73</b>	<b>2.16</b>
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,278.60			
1.15 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		954.64		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		183.09		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		183.09		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>323.96</b>	<b>0.89</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>140.87</b>	<b>0.39</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>140.87</b>	<b>0.39</b>
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>3,757,423,981</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,406,120,186
Seguro Médico Siglo XXI		119,329,527
Otros Programas <sup>(8)</sup>		193,796,575
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		38,177,693
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	<b>(b)</b>	3,966,182
Personas IMSS-Prospera (Rural)	<b>(c)</b>	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	<b>(d)</b>	30,241
Personas asegurables	<b>(e) = (b) - (c) - (d)</b>	3,935,941
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>954.64</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	<b>(f)</b>	70,499,050
Prospera-P (Urbano) (pesos)	<b>(g)</b>	50,717,065
Personas Prospera / SSA (Rural)	<b>(h)</b>	385,044
Personas Prospera / SSA (Urbano)	<b>(i)</b>	277,001
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>183.09</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>183.09</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Jalisco: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Héctor Raúl Maldonado Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: México**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	242.82			0.67
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	91.06			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>777.95</b>	<b>2.13</b>
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,367.55			
1.23 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		871.50		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		194.49		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		194.49		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)</sup> (4)</b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>496.05</b>	<b>1.36</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>301.56</b>	<b>0.83</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>301.56</b>	<b>0.83</b>
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>8,219,617,022</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) Seguro Médico Siglo XXI		7,234,828,740
Otros Programas <sup>(8)</sup>		370,790,805
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		484,403,446
		129,594,032
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	9,696,676
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	250,481
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	14,619
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	9,431,577
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>871.50</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	275,615,965
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	170,106,200
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,417,134
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	874,635
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>194.49</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>194.49</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de México: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en México: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Saúl Ramos González**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

**Entidad federativa: Michoacán**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6f</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	251.72			0.69
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.39			0.26
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>765.72</b>	2.10
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,478.73			
1.33 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		986.17		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		196.93		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		196.93		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)</sup> (4)</b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>492.56</b>	<b>1.35</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>295.63</b>	<b>0.81</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>295.63</b>	<b>0.81</b>
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,616,005,194</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,405,899,918
Seguro Médico Siglo XXI		37,834,319
Otros Programas <sup>(8)</sup>		106,954,818
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		65,316,139
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	3,145,305
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	445,276
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	47,344
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,652,685
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>986.17</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	92,158,950
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	55,495,770
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		467,969
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	281,799
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>196.93</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>196.93</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Michoacán: Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, **Germán Ortega Silva**.- Rúbrica.